

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS CERMAQ CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 28 DIC 2020

R. EX. N° 2911

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1162, de fecha 16 de diciembre de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante Oficina de Partes Virtual C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 16105265 y N° 16167189, ambos de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904, N° 1556, N° 2484, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1556 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Oficina de Partes Virtual C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 16105265 y N° 16167189, ambos de 2020, Cermaq Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1556 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1556 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 5606 de 2020, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 16167189 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	Salmón del atlántico	1.043.000	10	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	Salmón del atlántico	1.348.186	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	Salmón del atlántico	1.519.784	16	16	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	Salmón del atlántico	1.144.704	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	104110	Salmón coho	21.000	1	1	-	-	20	20	6.283	12	2,9	0,15	21.000
8	104378	Salmón coho	21.000	1	1			20	20	6.283	12	2,9	0,15	21.000
10A	102105	Salmón del atlántico	1.348.186	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	Salmón del atlántico	1.165.704	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102066	Salmón del atlántico	650.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

10B	102987	Salmón del atlántico	914.010	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102013	Salmón del atlántico	696.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1162 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1162 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1162

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA DIGITAL N° 1556, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020
FECHA : 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Digital N° 1556, de fecha 07 de julio de 2020, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 5606 de 2020, del titular Cermaq Chile S. A., R.U.T. N° 79.784.980-4, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S. A., R.U.T. N° 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, C. I. (SUBPESCA) N° 16105265 y N° 16167189, ambos de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido realizar cambios al Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 5606 de 2020, como se señala a continuación:

- Modificar la siembra contemplada para el centro código SIEP N° 102041, que inicialmente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando un total de 1.043.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 8 estructuras de cultivo y un máximo de 10 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud considera modificar la especie a sembrar y, por consiguiente, el número de unidades de cultivo de manera de ingresar un total de 1.043.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 10 estructuras de cultivo y un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

- Modificar la siembra contemplada para el centro código SIEP N° 102504, que originalmente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando un total de 1.540.784 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud considera disminuir el número de peces a sembrar, ingresando un total de 1.519.784 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando el número de estructuras de cultivo y sus respectivas dimensiones.

- Incorporar al Programa de Manejo Individual al centro de cultivo código SIEP N° 104378 operando con un ciclo productivo ingresando un total de 21.000 ejemplares de la especie salmón coho, en 1 estructura de cultivo circular de 20m de diámetro.

El titular señala que las modificaciones obedecen a ajustes productivos de sus programas de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, cabe mencionar que:
 - Los centros códigos SIEP N° 102041 y N° 102504 y N° 104378 se encuentra sin operación y a espera de la presente modificación para dar curso a la siembra, la que se proyecta entre los meses de febrero y marzo de 2021.
4. Respecto de las condiciones de operación de los centros sujetos a modificación y, en conformidad con lo señalado en el Informe Técnico D. Ac. N° 576 de fecha 30 de junio de 2020, se debe señalar que:
 - El centro de cultivo código SIEP N° 102041 posee RCA N° 263 de 2012, no obstante, la referida Resolución autoriza la operación en un máximo de 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m, razón por la cual el titular realizó consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, la que fue respondida mediante Res. Exe. N° 105 de 2016, que aprueba favorablemente la operación en las condiciones solicitadas.
 - Los centros de cultivo códigos SIEP N° 102504 y N° 104378 no poseen RCA, sin embargo, ambos cuentan con proyecto técnico. En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite máximo será la densidad de cultivo estimada de acuerdo con su clasificación de bioseguridad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ninguno de los centros en comento presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S. A., RUT N° 79.784.980-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1556 de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
 - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso (SUBPESCA) N° 5606 de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 210 de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual (SUBPESCA) N° 16167189 de 2020.
 - b) Incorporar a la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1556 de 2020, el centro de cultivo código SIEP N° 104378.
 - c) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1556 de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
8	102041	Salmón del atlántico	1.043.000	10	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102183	Salmón del atlántico	1.348.186	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102504	Salmón del atlántico	1.519.784	16	16	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	102117	Salmón del atlántico	1.144.704	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
8	104110	Salmón coho	21.000	1	1	-	-	20	20	6.283	12	2,9	0,15	21.000
8	104378	Salmón coho	21.000	1	1	-	-	20	20	6.283	12	2,9	0,15	21.000
10A	102105	Salmón del atlántico	1.348.186	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	100104	Salmón del atlántico	1.165.704	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10A	102066	Salmón del atlántico	650.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102987	Salmón del atlántico	914.010	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17A	102013	Salmón del atlántico	696.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal c), del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1556 de 2020.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp

C. I. Virtual (SUBPESCA) N° 16167189 y N° 16105265, ambos de 2020



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1955462-b93418 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>